la Iglesia de España, se hace preciso tratar abiertamente esta cuestion nueva, y no disimularnos la situacion crítica en que nos constituye, si deseamos superarla con honor y con justicia. Yo tomaré á mi cargo ahora esta tarea, y mas que habiéndome desembarazado en lo ya espuesto de las pretensiones estrañas introducidas por los tumultuarios, despojádola tambien de las exageraciones de los partidos antagonistas, y puéstola á salvo de las siniestras miras de las lógias, quedo espedito para examinar el punto con madura detencion, y sujetar á la sabiduría de V. M. el fruto de mis meditaciones, consagradas al servicio de la patria y gloria de la Iglesia hispana: de esta admirable Iglesia, Señora, que habiéndose dilatado por tan remotos climas, cobija bajo sus frondosas ramas mil naciones plantadas sobre la firme *Piedra*, todas unidas á la Santa Sede: Iglesia verdaderamente Apostólica, en la que se miraban las historias eclesiásticas por la pureza de su fe, la antigüedad privilegiada de sus cánones, la proverbial constancia de sus Mártires, la gloria de sus Vírgenes, la eminencia y al mismo tiempo santidad de sus Doctores, la magnificencia de su culto, y el protectorado ó sea patrimonio de María; pero Iglesia que contemplan ahora vilipendiada por sus hijos, atropellada por el poder, combatida por la sabiduría humana, desconsolada, huérfana, sin pastores, sin pan, sin un lienzo con que enjugar sus lágrimas, la irrision de los sectarios, toda

desconocida; y para cúmulo de sus aflicciones, cuando habia de oir resonar en su defensa la voz de los Leandros, Isidoros, Fulgencios, Ildefonsos, la portentosa ciencia de los Tostados, Montanos, Suarez, Maldonados, apenas puede percibir el lamento de sus Prelados oprimidos, por haber sido entregada como esclava á las profanas manos del imperio temporal.

CAPÍTULO II.

Desde el siglo I hasta el VII.

1.° Protesto ingénuamente, que al fijar la consideracion sobre un atropello tan sacrílego se me cae la pluma de la mano, y arrasados en lágrimas mis ojos no aciertan á leer lo que iba escrito; pero no permitiéndome el ministerio episcopal desentenderme, voy á ver si, ya que he sido testigo de los estragos causados por los masones y comuneros á la Iglesia mas célebre del orbe despues de la de Roma, se encuentra medio de reparar parte de sus males, ó al menos atajar la total ruina que nos amenaza. Sentado pues, Señora, que la Iglesia defiende como un dogma correlativo de la fe su libertad é independencia para regirse y reformarse por sí misma, y sentado tambien que las Cortes y el Gobierno de V. M., estrechados por el torrente

no comprender los cánones llamados apostólicos, la deja distinguida de todas las de Occidente, que adoptaron la de Dionisio el Pequeño, y eleva la gloria de la Iglesia hispana á un punto á que ninguna otra puede remontarse en razon de la antigüedad. ¿Pero qué tienen que ver estas prerogativas de nuestra Iglesia, estos codices antiquísimos, estos nueve documentos casi milagrosos que se nos han transmitido á pesar de las irrupciones de los bárbaros y larga opresion de la morisma? ¿Qué tienen que ver, digo, estos sagrados depósitos de la Iglesia hispana con las pretensiones introducidas ahora por las Cortes? Antes parecia que todos estos testimonios eran otros tantos títulos para imponerlas un respeto venerable. Antes mas bien se infiere que una Iglesia conservadora de tantos depósitos preciosos, y entre otros de las primeras leyes (Fuero Juzgo) de la nacion, se habia hecho acreedora á la consideracion distinguida de las Cortes, en vez de darlas fueros para dominarla. ¿En qué fundan, pues, su competencia? ¿Hay acaso en todo el curso de los diez y ocho siglos y medio una época, un corto intervalo en el que la Iglesia hispana haya sido regida por el gobierno temporal? Hable su historia.

3.° La Religion penetró y se propagó en España desde los Apóstoles, á cuyo tiempo no existia mas monarquía en nuestro suelo que el poder imperial de los romanos, idólatras fanáticos, que inhumanamente embravecidos desde

Neron contra el nombre de Jesucristo, solo emplearon su autoridad en inventar tormentos y embriagarse en sangre de los mártires; y á menos de defenderse que las hogueras, cárceles, los potros, las ruedas y cuchillas que sacrificaban las cabezas de los cristianos comprueben la intervencion del gobierno temporal en la disciplina de la Iglesia, nadie podrá alegar en aquellos dias argumento de otra clase. Las persecuciones iban sucediéndose unas á otras sin intermision; pero á pesar de sus atrocidades espantosas, y encontrarse España en la region mas occidental de Europa, la fe se estendia por ella con una celeridad que causa admiracion á los escritores dedicados á este género de estudio, en términos que los críticos opuestos á la opinion de la venida de San Pablo y Santiago, y tal vez de San Pedro y varones apostólicos, á nuestra Península, se encuentran con todo el peso del célebre dilema que hacia San Agustin á los que negaban los milagros de Jesucristo, pues en tal caso vendrian á decir que la España habia abrazado el Evangelio sin predicadores. Como quiera, el imperio de la cruz se dilató por todas sus regiones durante los dos primeros siglos; y aunque no es facil señalar el curso sucesivo del progreso de la fe, siempre resulta que se introdujo, conservó y aumentó en medio de las atrocidades mas horrendas, pues sabemos por Tertuliano, escribiendo á la entrada del siglo III, que la España era toda cristiana á aquella fecha, cons-

tándonos además por el poeta Prudencio que no hubo persecucion alguna que no esclareciese á Zaragoza. San Cipriano y San Agustin elogian á cada instante á nuestros mártires. San Vicente, las dos Eulalias de Mérida y Barcelona, los niños Justo y Pastor de la antigua Compluto, la ilustre Leocadia, gloriosa Santa Librada, y otros muchos mártires y confesores menos conocidos, son libros vivos de la fe, que componen la historia eclesiástica de los primitivos siglos de España, y las víctimas sagradas que atrajeron la bendicion de Dios sobre su suelo, con tanta copia de gracia, que vemos ya en su Concilio Iliberitano Obispos tan ilustres como San Valero y el inmortal Osio, quien gobernó despues todos los Concilios de su tiempo en pluma de San Atanasio.

Suponiendo ahora que el Concilio Iliberitano se celebró hácia el año de 301, se deduce legítimamente que la Iglesia hispana estaba constituida, vigilada y regida por los Obispos desde los tiempos apostólicos hasta aquella edad, contra todo el furor y á despecho de los Emperadores; y por consiguiente queda sin disputa demostrada su absoluta independencia durante tres siglos completos. El cuarto, en el que vamos á entrar ahora, se abre lugar con la memorable conversion de Constantino y la paz dada á la Iglesia en el año de 313; pero este acaecimiento, tan importante en su historia general, apenas ejerce influjo en la de España por su posicion geográfica y distancia de

Constantinopla hasta el Concilio de Nicea, presidido por el inmortal Osio; y aun despues no forma tampoco época muy diferente con relacion al asunto á que me estoy contrayendo, pues la Iglesia hispana continuó manteniéndose bajo su antiguo pie, sin mas diversidad que haber sido menos perseguida en lo sucesivo.

Antes de la paz de Constantino los Obispos la gobernaban en conformidad á los cánones del Concilio Iliberitano, y al cúmulo de sus obligaciones se les agregaba el inminente riesgo del martirio, viéndose obligados muchas veces á ocultarse en las soledades y montañas escabrosas, en vez de que posteriormente vivian sin tanto peligro, gozando suficiente aptitud para convocar Concilios mas frecuentes y consultar á los Papas sus dificultades. En ambos casos su independencia era igual, y únicamente varió la conducta de los romanos, cesando en parte sus persecuciones: digo en parte, porque con motivo de haber infestado el arrianismo á los sucesores de Constantino, aún se les ofrecieron muchas ocasiones para renovar los martirios en el Oriente, y mancillar en España el nombre del ínclito Osio, personage el mas ilustre que habria quizás en la historia de la Iglesia desde el Concilio Niceno, si no hubiera deslucido por esta causa como algunos quieren, y no los mas informados (*), cien años de gloria con un momento de flaqueza.

(*) Véase al P. Maceda, que vindica perfectamente á Osio.

No obstante, es innegable que desde la referida época aparece el primer signo de agresion del gobierno civil contra la independencia de la Iglesia, pues efectivamente el Emperador Constante trató de dominarla abiertamente; pero debe advertirse que esta primera funesta tentativa, lejos de prestar apoyo á nuestros adversarios sirve para confundirles; lo uno porque el Emperador Constante, desgraciadamente seducido por los arrianos, era fautor de su heregía, y por consiguiente sus atentados merecen execracion á los gobiernos católicos; y lo otro porque, á propósito de la Iglesia hispana, el mencionado Osio la dejó estampada una doctrina que siempre ha corrido de boca en boca, escitando la admiracion universal. "He dado testimonio, dice al Emperador Constante, de mi fe en la persecucion de vuestro abuelo Maximiano; y si os preparais á repetir la misma prueba, estoy pronto á sufrir todos los tormentos antes de faltar á la verdad mancillando mi inocencia. No intervengan vuestros gobernadores en las decisiones de la Iglesia; dejad de desterrar á los Obispos, cuyo crimen á vuestros ojos consiste en no prestarse á los abusos. ¿Acaso vuestro augusto hermano hizo nunca cosa semejante? No olvideis, Emperador, de que á pesar de este magnífico título no dejais de ser hombre, ni de estar menos sujeto á la muerte. Temed la eternidad. No os mezcleis en las cosas eclesiásticas: en esta materia no teneis órdenes que darnos, antes bien debeis recibirlas

de nosotros. El Señor os ha entregado las riendas del imperio y á los Obispos el gobierno de la Iglesia; y asi como quebrantaríamos el orden de Dios si atentásemos á usurpar vuestro poder, del mismo modo no podeis apropiaros sin pecar lo que nos pertenece." Al hacer mérito de este precioso documento que nos ha conservado San Atanasio en su apología, no intento corroborar la independencia de la Iglesia con la autoridad de un varon tan esclarecido como Osio. La palabra de Jesucristo, en la que está apoyada, triunfa por sí sola; lo que sí intento espresamente es llamar con su carta la atencion de V. M. á ciertos discursos vertidos por los declamadores, sumamente injuriosos al Obispado actual de España. Tales lenguas, cuantas veces han empeñado la cuestion de los derechos de la Iglesia, tantas han pretendido sostener sin miramiento que los Obispos se oponen á ciertas novedades, porque preocupados con las falsas decretales se dirigen segun la corriente de los siglos bárbaros; y con la carta de Osio se demuestra patentemente que seiscientos años antes de haber sido aquellas fraguadas, la Iglesia hispana profesaba su libertad con una fortaleza digna de tan justa causa. Han vociferado tambien en varias ocasiones que los Obispos, arrastrados de las máximas ultramontanas, olvidaban las lecciones de la antigüedad y doctrina de los Santos Padres, degenerando asi de la ilustre nombradía que acompañó á sus antecesores; y con la carta de Osio se comprueba

revolucionario, han trastornado este orden en España, nos hallamos en la forzosa alternativa de que, ó la Iglesia ha de sacrificar su independencia y subordinarse al siglo, ó el Gobierno ha de publicar su coaccion y revocar todas sus medidas violentas, declarándolas por nulas y opresivas. El primer estremo raya en imposible, pues la Iglesia funda en su independencia el timbre divino de su gloria, con el que camina victoriosa por todos los siglos, todos los paises, climas y naciones, y con el que ha de permanecer hasta la consumacion de los tiempos sin diferencia ninguna. El segundo no es de un carácter tan indeleble, pues no faltan ejemplos de las naciones mas cultas, que dejaron por prudencia un sendero peligroso, y volvieron á tomar el camino recto que guia pacíficamente al puerto de la salvacion. No ignoro, Señora, las dificultades que ofrece este espediente, atendida la naturaleza de sus adversarios, el trasunto del tiempo, la fuerza que adquieren luego los hechos aunque sean ilegítimos en un principio, y sobre todo el respeto que merece la conciliacion de los ánimos, tan deseada para consolidar la paz de la monarquía; pero además de que no son insuperables todos estos obstáculos, pues, gracias al manantial inagotable de misericordia que goza la Iglesia, siempre hay facultades en su autoridad para restituir el orden con tal que nos dirijamos con temor de Dios y buena conciencia, debe tenerse presente una observacion, que faltaria á mi

deber si no la manifestara, con mucho respeto sí pero con libertad evangélica, pues de otro modo no se comprenderia bien la situacion del Gobierno, ni tampoco satisfaria á la obligacion que me impone el distinguido honor que me acompaña, como Obispo, de ser consejero de V. M., á los que está mandado por Real orden inserta en la Recopilacion, que consulten siempre á la Real Persona "con celo, cristiana libertad, suma pureza y sin respeto humano lo que juzgaren ser mas conveniente á la monarquía."

Prévia esta declaracion, es preciso traer á la memoria que el Real Patronato que V. M. disfruta en la Iglesia española le ejerce en virtud de un concordato, llevado á cabo, despues de muchas disputas y negociaciones, entre el Señor Don Fernando VI y Benedicto XIV, sin contar con el título mas antiguo de la Corona como protectora del Concilio de Trento. Verificado que fue el concordato, resultó por necesidad un contrato bilateral (*) entre la Iglesia y los Reyes de España, segun el que la primera viene obligada canónicamente á guardar todos los honores y prerogativas á sus legítimos monarcas, con las escepciones que les pertene-

(*) Algunos escritores de escelente nota consideran como ofensiva á la Iglesia la palabra bilateral; pero en mi concepto no se fundan, pues siempre se usa en el Derecho, y se aplica á dos partes contratantes sin perjuicio de las atribuciones de cada autoridad.

cen de imprescriptibles y de perpétua posesion, sin que les sean aplicables en ningun caso los términos perentorios y otras reglas semejantes que apremian á los demás patronos. Pero por otra parte los Reyes se honran tambien de reconocer la obligacion especial contraida por el patronato de amparar los derechos é inmunidades de la Iglesia, y emplear todos los medios y auxilios de la Corona contra los que intentaren perturbarlos ó los hubiesen quebrantado de hecho; y como el vínculo de la justicia obra indistintamente en toda clase de gerarquías, salva la mayor delicadeza con que afecta á las almas elevadas, es claro que pesa sobre los Reyes de España el cargo de defender la Iglesia de sus enemigos para poder usar legítimamente del patronato. La consecuencia es tan óbvia, que en otros tiempos prohibiria la urbanidad hasta el indicarla, lo uno para hablar con el respeto tan debido á sus monarcas, y tambien para que nadie pudiera sospechar desconfianza del cumplimiento del contrato; pero me parece que en la actualidad no me es permitido dispensarme de dejar bien establecidos los principios, atendiendo á que, no siendo árbitra V. M. por la Constitucion de tomar medidas legislativas sin consulta de las Cortes, y habiéndose pronunciado en éstas muchas opiniones contrarias á las que pongo por fundamento, incurriria en un descuido indisimulable si no me hiciese cargo de esta dificultad.

2.º El principio que he sentado anterior-

mente, de que V. M. goza el patronato de la Iglesia de España en virtud de un concordato, da en rostro, no lo negaré, á ciertas personas que aparentan poseer una erudicion estraordinaria en la historia, y las que, á favor de testos y citas inconexas, alucinan á los espectadores peregrinos en la crítica y filosofía, queriendo sostener que los Reyes de España no ejercen el patronato de la Iglesia por gracia de concordato alguno, sino por un origen mas puro y sólido, afianzado en la mas remota antigüedad. Si los que hacen semejantes argumentos los propusieran de buena fe, me contentaria con responderles, que todas las controversias suscitadas en los tribunales de esta clase se fallan por el estado de la posesion, y que siendo el concordato entre la Santa Sede y los Reyes de España el que ahora rige y continúa rigiendo en el goce de las prerogativas reales, el concordato debe ser la norma para regular las mútuas estipulaciones de la Iglesia y de los Reyes. Decir que los Reyes de España han de poder aprovecharse de la presentacion para los curatos, canongías, obispados, &c., y que por otra parte no les obliga el concordato, es ofender la moral abiertamente, y burlarse de las reglas y principios mas indisputables de la razon. Sin embargo, como no pienso que los que arguyen de este modo se producen asi por efecto de equivocacion, y antes bien estoy persuadido de que, viéndose estrechados invenciblemente por la fuerza que lleva consigo la obligacion moral

en todos los contratos, necesitan confundir de algun modo la cuestion para no comparecer en el público con tanta ignominia y petulancia, mi intento por el contrario sería ahora seguir el hilo del discurso, dejándola tan clara y tan patente que nadie vuelva á suscitarla con tanta facilidad en adelante, pues aunque yo sea el mas ínfimo de los que la han tratado hasta aqui, militan á mi favor los desengaños que nos ofrece la esperiencia de los tiempos, y esta clase de prueba no admite réplica ninguna. Por fortuna no nos hace falta implicarnos en investigaciones recónditas de cánones y leyes, pues basta poner al frente un pensamiento que desconcierta con su anuncio todos los artificios de los adversarios del concordato: voy á esplicarme.

Los adversarios, pues, del concordato, subiendo de Fernando VI á Felipe V, IV, &c., prueban concluyentemente que la Iglesia hispana se gobernaba con disciplina y cánones propios antes de que se conociese tal nombre, y de aqui infieren que los Reyes no necesitan de la Santa Sede para el ejercicio de su patronato. Pero en este modo de raciocinar hay, Señora, un paralogismo, que por haberse descuidado desvanecer, como era justo, aparece intrincada la cuestion. El paralogismo consiste en confundir la Corona con la Iglesia, apropiando en consecuencia á los Reyes en la actualidad todo lo que pertenecia antiguamente á los Obispos. El trono de España, Señora, debe dar

gracias á la Santa Sede de los derechos que goza por el concordato, pues si se restituyesen los negocios á la primitiva disciplina, perderia los mas inestimables. Los escritores venales han ocultado esta verdad á la lisonja de los Gobiernos, pero no hay cosa mas facil de probarse. Cierto es que si la Iglesia hispana, lamentando sus antiguos Cánones, se olvidase del principio bien establecido, de que despues de haberse variado una disciplina por la Iglesia no debe restaurarse sino por su misma autoridad, podria suscitar disputas peligrosas. Cierto es que su coleccion canónica, la mas antigua de todo el Occidente, libre de las falsas decretales interpoladas en las cartas sinódicas de los Papas, ofrece el testimonio mas brillante de los primeros tiempos para acreditar la constante intervencion de los Pontífices en las decisiones de las materias eclesiásticas en los casos estraordinarios que llegaban á su noticia, y de la libertad de los Obispos y Concilios en todos los demás de un curso ordinario; descubriéndose asi los dos polos de la antigua y nueva disciplina, sobre los que gira la Iglesia católica, reconciliadas ambas en la esencia aunque diferentes en lo accidental. Cierto es tambien que el yugo ominoso de los moros, en vez de servir de ocasion para deslucir esta preciosa coleccion, fuélo por el contrario para hacerla mas ilustre por la version árabe que emprendió el presbítero Vicente, y dejó concluida el año de 1049, y que el peculiar estilo de sus cómputos por eras, y el